



ACTUACION NOTARIAL
LEONOR GOLDIN
ESCRIBANA
MAT. 4872



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
5
N 024046165

1 eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación, y el
2 máximo rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el Art.
3 1881 del Código Civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria
4 que requiere poderes y facultades especiales. Los consejeros podrán ser
5 removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuer-
6 po. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** El presidente ten-
7 drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Fundación; b)
8 Convocar a las reuniones y sesiones del consejo de Administración y presi-
9 dirlas; c) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo, con voto doble en
10 caso de empate; d) Firmar con el Secretario, las actas de reuniones del Con-
11 sejo de Administración, la correspondencia y toda documentación de la Fun-
12 dación; e) Autorizar con el Tesorero y/o Secretario las Cuentas de gastos
13 firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería de acuerdo
14 con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los
15 fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este es-
16 tatuto; f) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, obser-
17 vando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones del Conse-
18 jo de Administración; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla
19 con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debien-
20 do en una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Admi-
21 nistración en la primera sesión que este celebre; h) Preparar conjuntamente
22 con el Secretario y el Tesorero el Proyecto de Memoria, Balance General y
23 Cuenta de Gastos y Recursos; i) Presentar la documentación descrita en el
24 punto h) al Consejo de Administración y una vez aprobados a la autoridad
25 de contralor correspondiente. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** El Vicepresi-



N 024046165

dente reemplazará al Presidente en todos sus derechos y obligaciones en 26
caso de ausencia o incapacidad transitorio o definitiva. En caso de vacancia 27
definitiva de la Presidencia se elegirá nuevo presidente cuando faltare más 28
de un (1) año para completar su mandato. El Vicepresidente tendrá voz y vo- 29
to en las reuniones del Consejo de Administración. **ARTÍCULO DECIMO-** 30
QUINTO: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir 31
a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respec- 32
tivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el presi- 33
dente; b) Acompañar en todos los documentos de la Fundación la firma del 34
presidente; c) Convocar a la reunión de Consejo de Administración de acuer- 35
do con lo previsto en el Art. 10°; d) Llevar el libro de Actas de sesiones del 36
Consejo; e) Preparar y suscribir conjuntamente con el Presidente la Memo- 37
ria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. De la Fundación; f) 38
Mantener actualizado junto con el Tesorero el registro de Miembros de la 39
Fundación; g) Firmar los giros, cheques u otros documentos para la moviliza- 40
ción de fondos. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** El Tesorero tiene los siguien- 41
tes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Adminis- 42
tración; b) Llevar el registro de miembros de la Fundación, ocupándose de 43
todo lo relativo al ingreso y egreso de fondos según el artículo cuarto; c) Lle- 44
var la contabilidad de la Fundación; d) Presentar al Consejo de Administra- 45
ción las informaciones contables que le requieran; e) Preparar anualmente el 46
Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá 47
considerar el Consejo para ser sometido a reunión anual a que se refiere el 48
artículo 10°; f) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de 49
tesorería efectuando los pagos resueltos por el Consejo; g) Firmar los giros, 50



ACTUACION NOTARIAL



N 024046166

1 cheques u otros documentos para la movilizaci3n de fondos. **ARTICULO**
2 **DECIMOSEPTIMO:** Los Vocales tienen los siguientes deberes y atribucio-
3 nes: a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administraci3n;
4 b) Desempeñar las tareas y comisiones que el Consejo de Administraci3n
5 les asigne. **TITULO V: CONSEJO ACADÉMICO. ARTICULO DECIMOOC-**
6 **TAVO:** A los fines de organizar la actividad acad3mica de la Fundaci3n se
7 constituirá un Consejo Acad3mico que estar4 integrado por personas reco-
8 nocidas en las distintas especialidades que hagan al objeto de la instituci3n
9 y para la realizaci3n de las actividades que anualmente se aprueben y ser4
10 conducido por un Secretario Acad3mico. La incorporaci3n de sus miembros
11 as4 como sus remociones o renunci4s deber4n ser aprobadas por el Consejo
12 de Administraci3n a simple propuesta. El Consejo Acad3mico asistir4 en sus
13 funciones al Consejo de Administraci3n. Dicho Consejo Acad3mico estar4
14 dividido en tres comisiones de trabajo, a saber: Comisi3n de Trabajo, Comi-
15 si3n de Educaci3n, Comisi3n de Ambiente. Las mismas sesionar4n v4lida-
16 mente con la presencia de un m4nimo de tres (3) miembros. Las decisiones
17 adoptadas en las comisiones, que hayan logrado la unanimidad de sus
18 miembros presentes, no requerir4n su tratamiento por el Consejo Acad3mi-
19 co en Plenario. En caso contrario deber4 ponerse en consideraci3n del Con-
20 sejo Acad3mico en Pleno. En caso que la decisi3n a adoptar sea de compe-
21 tencia de m4s de una comisi3n se requerir4 la aprobaci3n por parte de las
22 comisiones de que se trate en los t3rminos del presente art4culo. **ARTICULO**
23 **DECIMONOVENO:** El Consejo Acad3mico ser4 designado por el Consejo
24 de Administraci3n y estar4 compuesto como m4nimo por seis (6) miembros.
25 Dicho Consejo Acad3mico tendr4 a su cargo el apoyo y asesoramiento a los



N 024046166

órganos de la Fundación para la planificación, organización y ejecución de
actividades de la misma en aquellos temas que le sean encomendados por
el Consejo de Administración. Podrán ser miembros del Consejo Académi-
co, pudiendo participar en una o más comisiones, aquellas personas de re-
conocido prestigio científico, intelectual, académico o empresarial, en los
ámbitos pertinentes tanto nacional como internacional, en disciplinas y activi-
dades auxiliares o concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los miembros del
Consejo Académico, durarán tres (3) años en sus cargos, designarán de su
seno a un Secretario y será renovado al término de sus funciones por el
Consejo de Administración pudiendo ser reelecto. En caso de renuncia, se-
paración, incapacidad o muerte de algún miembro, la vacante se llenará por
la designación que haga el Consejo de Administración. El reemplazante en-
trará en lugar del reemplazado por el tiempo que le falte a éste para comple-
tar su mandato. La remoción de cualquier miembro del Consejo Académico
podrá ser decidida siempre que existiera decisión del Consejo de Administra-
ción y votada por los dos tercios de sus miembros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
PRIMERO: El Consejo Académico sesionará en Plenario y las sesiones se-
rán válidas con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus reso-
luciones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes. Las re-
soluciones del Consejo Académico deberán ser comunicadas al Consejo de
Administración en copia con la firma del Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
SEGUNDO: Las propuestas del Consejo Académico servirán como elemen-
to de apoyo a la adopción de las decisiones del Consejo de Administración.
El cual podrá incorporar en calidad de asesores a representantes del Conse-
jo Académico en el tratamiento de los temas sobre los cuales sea convenien-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



te contar con el apoyo técnico - científico de los miembros del citado Consejo. **TITULO VI: REFORMA DEL ESTATUTO. ARTICULO VIGESIMOTERCERO:** La reforma del Estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. **MODIFICACIÓN DEL OBJETO. FUSIÓN. ARTICULO VIGESIMOCUARTO:** La modificación del objeto, la fusión con otras entidades similares y la disolución requieren del voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento. **DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMOQUINTO:** El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada por el voto favorable de los dos tercios de los miembros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales. **LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMOSEXTO:** En el supuesto de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará a los Liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al dominio del máximo organismo del Gobierno Nacional responsable de la preservación del ambiente". **Continúan manifestando los comparecientes:** -Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente".- Que efectivamente en ese domicilio funciona la sede social y allí constituyen domicilio especial los comparecientes. **PODER ESPECIAL** los comparecientes, se confieren poder especial recíproco y confieren poder especial a favor de la Sra. María Ester Pi DE LA



N 024046167

SERRA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 10.620.279; la 26
Autorizante, y/o quien ellos designen o autoricen, para que en nombre y re- 27
presentación de la fundación realicen las gestiones necesarias para obtener 28
la conformidad administrativa del presente con facultad para contestar ob- 29
servaciones, vistas, traslados, interponer y sostener recursos, publicar edic- 30
tos de corresponder e inclusive firmarlos, firmar formularios, declaraciones ju- 31
radas inclusive de UIF, AFIP - DGI, registrales; proponer y aceptar modifica- 32
ciones, pudiendo firmar escrituras aclaratorias, complementarias o rectificato- 33
rias y de reproducción de la presente; y realizar en general, cuantos más ac- 34
tos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño 35
del presente que podrán sustituir, y se confiere con carácter especial para 36
los fines que la ley así lo requiere, sin que este encargo les acarree responsa- 37
bilidad. EXONERACIÓN. A los efectos de la Ley Orgánica 404 del Notariado 38
en la Ciudad de Buenos Aires, los comparecientes eximen expresamente a 39
la Escribana Autorizante de la presentación del presente en el Registro res- 40
pectivo, sin perjuicio de las tareas precalificadorias e inscriptorias que volun- 41
tariamente ejercite. CONSTANCIAS NOTARIALES. Y YO LA AUTORIZAN- 42
TE, de acuerdo con la documentación presentada, HAGO CONSTAR: PER- 43
SONERÍA: Acredita el carácter que invoca con la siguiente documentación: 44
1.- Testimonio de Estatuto y acta constitutiva, aprobado e inscripto en la Ciu- 45
dad de Buenos Aires por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ins- 46
pección General de Justicia, en el Expediente número C N° 1767180/56049, 47
según Resolución número 0000106, con fecha el 05 de marzo de 2007; 2.- 48
Reforma de los arts. 1°-2°-8°-18°-19°-21°, aprobada e inscripta en la Ciudad 49
de Buenos Aires por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Huma- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 024046168

1 nos, Inspección General de Justicia, en el Expediente número C N° 1767180/
2 4009563/4009564, según Resolución número 0000530, con fecha el 08 de
3 junio de 2010. 3.- Acta de Designación de Autoridades de fecha 24 de mayo
4 de 2018, obrante a fojas 46 del Libro de Actas.- Según elementos que he te-
5 nido de manifiesto para éste acto, y agregué 1 en copia certificada por IGJ, y
6 2 al folio 52 del presente Registro protocolo del año 2016, al que me remito
7 en la forma relacionada y el punto 3, a la presente agrego. Leo a los compa-
8 recientes -sin perjuicio de informarles el derecho que la ley les acuerda de
9 leerla por sí el que ejercen en este acto- prestan conformidad y firman, ante
10 mí, doy fe.- **Julio Alberto ACOSTA.- Martín Alfredo ESPÍNDOLA.- María**
11 **Ester PI DE LA SERRA**, invitada que fuera a firmar.- Está mi sello.- Ante
12 mí.- **Escribana Pública Lorena A. GOLDÍN.- Titular del Registro Notarial**
13 **586 de ésta Ciudad.- CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio
14 18 del presente Registro y Protocolo.- **Para LA FUNDACIÓN** expido esta
15 **PRIMERA COPIA** en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlati-
16 vamente del N 024046161 al presente que firmo y sello en el lugar de su o-
17 torgamiento, a los treinta días del mes de mayo del corriente, todo de lo cual
18 doy fe.- *B/L. A. M. SIN. VAG.-*

19
20
21
22
23
24
25





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 09 AGO 2019

VISTO: el expediente N° 1767180/9044609 de la entidad denominada: **"FUNDACIÓN T.E.A. (TRABAJO EDUCACIÓN AMBIENTE)"**; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la inscripción del texto ordenado de su estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10° inciso a), 21° inciso a), 22° y concordantes de la ley N° 22.315 del anexo "A" de la Resolución I.G.J. N° 7/2015.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Inscribise en las condiciones indicadas en las condiciones de las piezas obrantes a fs. 1/8 (cuyas copias lucen a fs. 9/16), el texto ordenado del estatuto social de la entidad denominada: **"FUNDACIÓN T.E.A. (TRABAJO EDUCACIÓN AMBIENTE)"**, protocolizado a requerimiento del Presidente y Secretario de la entidad en la Escritura Pública N° 10 de fecha 16/05/2019. -----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumento de fs. 1/8. Pase al Departamento Registral al fin indicado en el artículo 1° -----

Oportunamente, archívesc.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

0000402

[Signature]
SERGIO BRONOVSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1767180 CUIT:
FUNDACION

Razón Social :
T.E.A. (TRABAJO, EDUCACION, AMBIENTE)

(antes):

Número de Trámite: 9044609

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Resolución N° 492

Fecha de Resolución 09/08/2019

Escritura/s 10

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 440
del libro: 1 FU , tomo: -
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2019

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

